



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALÚOS dentro del proceso de Sucesión Intestada EUDES DE JESÚS ZAPATA MARÍN promoviodoo por EUDES DE JESÚS ZAPATA SANJUAN. RADICADO: 20001-3110003-2019-00131-00

En Valledupar, Cesar, hoy treinta y uno (31) de enero de 2023, siendo las 9:00 de la mañana, la señora Juez Tercero de Familia de esta ciudad instala la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 C. G. del P. para resolver las objeciones presentadas al inventario y avalúos de la masa social.

Se deja constancia de la presencia de LUIS ANTONIO ÁLVAREZ PADILLA, apoderado del heredro inicialista, EUDES DE JESÚS ZAPATA SAN JUAN, para que presente el invenario y avalúos, manifiestando hacerlo de común acuerdo con el doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, apoderado de los herederos JAIR ZAPATA CASTILLA y GISELA ZAPATA ARAUJO. Igualmente comparece el doctor ÁNGEL RODOLFO CABAS CUJIA representante judicial de CAMILA ANDREA e ISABEL CRISTINA ZAPATA CORAL, SANTIAGO DE JESÚS ZAPATA CORAL representado legalmente por MARÍA ISABLE CORAL SÁNCHEZ.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra al doctor LUIS ANTONIO ÁLVAREZ PADILLA, apoderado del heredro inicialista, EUDES DE JESÚS ZAPATA SAN JUAN, para que presente el invenario y avalúos, manifiestando hacerlo de común acuerdo con el doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, apoderado de los herederos JAIR ZAPATA CASTILLA y GISELA ZAPATA ARAUJO. Acto seguido presenta el inventario conformado según se relaciona en el documento aportado al correo electrónico del despacho así:

**ACTIVOS: PARTIDA PRIMERA:** Inmueble urbano consistente en local comercial que se encuentra dentro del centro comercial el TIO LTDA, ubicado en la carrera 7ª N° 17-73 calle 18 N° 7-42 y carrera 7 N°17 A -02 LOCAL #1-18 PRIMER PISO CENTRO COMERCIAL EL TIO de la ciudad de Valledupar, Matricula Inmobiliaria N° 190- 40824.AVALÚO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.969.500).

**PARTIDA SEGUNDA:** Inmueble urbano consistente en local comercial que se encuentra dentro del centro comercial el TIO LTDA, ubicado en la carrera 7ª N°17-73 , calle 18 N°7-42 y CRA 7 17ª-02 local N°1-19 PRIMER PISO CENTRO COMERCIAL EL TIO de la ciudad de Valledupar, con Matricula Inmobiliaria N° 190- 40825. AVALÚO: SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS (\$71.031.000). **PARTIDA TERCERA:** Inmueble urbano consistente en local comercial que se encuentra dentro del centro comercial el TIO LTDA ubicado en la carrera 7ª N° 17-73, calle 18 N° 7-42 y cra 7 N°7ª -02 local N° 1-21 PRIMER CENTRO COMERCIAL EL TIO de la ciudad de Valledupar, con Matricula Inmobiliaria N° 190- 40827. AVALUO: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$69.513.000). **PARTIDA CUARTA:** Inmueble urbano consistente en local comercial que se encuentra dentro del centro comercial el TIO LTDA, ubicado en la carrera 7ª N° 17-73, calle 18 N° 7-42 y cra 7 N°7ª - 02 local N° 1-30 PRIMER CENTRO COMERCIAL EL TIO de la ciudad de Valledupar, con Matricula Inmobiliaria N° 190-40836. AVALUO: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.251.500). **PARTIDA QUINTA:** Inmueble urbano consistente en local comercial que se encuentra dentro del centro comercial el TIO LTDA, ubicado en la carrera 7ª N° 17-73 calle 18 N 7-42 y cra 7 N° 17 A- 02 local N°1-32 PRIMER PISO CENTRO COMERCIAL EL TIO de la ciudad de Valledupar, con Matricula Inmobiliaria N° 190-40838. AVALÚO: TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$30.748.500). **PARTIDA SEXTA:** Inmueble urbano consistente en lote y local comercial ubicado en la calle 18 A #7-28 N°1-31 PRIMER PISO CENTRO COMERCIAL EL TIO de la ciudad de Valledupar, con Matricula Inmobiliaria 190-112582 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. AVALÚO: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$61.941.000). **PARTIDA SEPTIMA:** Inmueble urbano consistente en casa-lote ubicado en la calle 12 N° 16-20 del barrio san Joaquín de la ciudad de Valledupar, , con Matricula Inmobiliaria N° 190-28216. **TOTAL ACTIVO:** NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$986.056.500).

**PASIVOS: PRIMERA PARTIDA:** Obligación Bancolombia No. 5240103605, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$46.849.000.00). **SEGUNDA PARTIDA:**

Obligación Bancolombia No. 5240103344, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$73.972.209.00). **TERCERA PARTIDA:** Tarjeta de crédito Bancolombia No. 5491580079240095, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$3.636.000.00). **CUARTA PARTIDA:** Tarjeta de crédito Bancolombia No. 0377814093492444, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$1.883.000.00). **QUINTA PARTIDA:** Impuesto predial, folio de matrícula inmobiliaria No. 190-40824, la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$1.560.120). **SEXTA PARTIDA:** Impuesto predial, folio de matrícula inmobiliaria No. 190-40827, la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$2.169.403). **SEPTIMA PARTIDA:** Impuesto predial, folio de matrícula inmobiliaria No. 190-40836, la suma de UN MILLÓN SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.006.992) **OCTAVA PARTIDA:** Impuesto predial, folio de matrícula inmobiliaria No. 190-40838, la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$960.628) **NOVENA PARTIDA:** Impuesto predial, folio de matrícula inmobiliaria No. 190-112582, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MÍL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.933.741) **DECIMA PARTIDA:** Impuesto predial, folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28216, la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$30.554.745) **DECIMA PRIMERA PARTIDA:** Recibo de empresa de servicios públicos afinia de la dirección calle 12 número 16-20 local 01, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$1.853.110). **DECIMA SEGUNDA PARTIDA:** Recibo de empresa de servicios públicos afinia de la dirección calle 12 número 16-20 local 002, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$3.879.020). **DECIMA TERCERA PARTIDA:** en la presente partida, conforme al oficio de contestación de la DIAN, de fecha 26 de junio de 2019, se pone de presente al despacho que existen pasivos a esta institución, por cuanto el causante debe declaraciones de renta del año 2018 y fracción de 2019. **DECIMA CUARTA PARTIDA:** La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000) a la acreedora SOCORRO SARMIENTO NUÑEZ, conforme a los abonos realizados por la misma y aportados al despacho con base a una promesa de compraventa suscrita con

el causante. **TOTAL, PASIVOS:** DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$239.007.968). A continuación el doctor doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO coadyuva el inventario presentado, manifestando haberlo presentado de común acuerdo.

Seguidamente el doctor ÁNGEL RODOLFO CABAS CUJIA expresa estar conforme con el activo, coadyuva los activos en cuanto a las partidas y avalúos. Disiente en los pasivos correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta partida: la obligación de Bancolombia esta certificada pero no se tiene certeza si existe seguro de vida, prescripción, venta de cartera. Respecto a las partidas décima primera y décima segunda: hay ruptura de la solidaridad, solicita se oficie para determinar si procedió la ruptura de solidaridad y partida décima cuarta, el crédito promesa de comprobante, no hay certeza que el negocio se haya celebrado, no cumple la promesa con los requisitos legales de la promesa. El doctor Luis no está de acuerdo las objeciones planteadas por el acuerdo

En este estado de la diligencia, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 501-3 C.G. del P. se decretan las pruebas solicitadas:

**PRUEBAS:**

**PARTIDAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO:**

OFICIAR a BANCOLOMBIA para que certifique el total de la obligación 5240103605, 5240103344 y la obligación de las tarjetas de crédito 5491580079240095 y 0377814093492444 hasta la fecha de fallecimiento del causante ocurrido el 31 de agosto de 2018, certifique si hay proceso judicial en curso, si se hizo efectivo el seguro grupo vida deudores para estas obligaciones, si los herederos fueron notificados de alguna demanda en curso, si la entidad bancaria fue notificada de la muerte del causante EUDES DE JESÚS ZAPATA MARÍN por parte de alguno de los herederos, si esos seguros fueron reclamados, y esas obligaciones fueron cedidas a una casa de cobranza, en que fecha fueron cedidas.

En relación a la partida décima primera y décima segunda: NEGAR oficiar a AFINIA toda vez que la información puede ser obtenida directamente por el interesado.

En relación a la partida décima cuarta: Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas para que declaren sobre las circunstancias de tiempo y lugar del negocio que realizó el causante.

SOCORRO SARMIENTO DE NUÑEZ

EUDES ZAPATA SANJUAN

MARIA ISABEL CORAL SANCHÉZ

Las pruebas deben ser allegadas a más tardar el **10 de abril de 2023** incluidos los documentos correspondientes a la partida décima cuarta. La presente providencia notificada en estrados.

Acto seguido se procede conforme lo dispone el artículo 501-3 para resolver las objeciones presentadas al inventario de bienes, se fija conforme a la disponibilidad de la agenda del despacho, el veintiséis (26) de julio de 2023 a las 9:00 a.m. La presente providencia notificada en estrados.

La presente audiencia da por concluida siendo las 12:15 m de hoy 31 de enero de 2023

A.A.C.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b98fc6ca2c08c0976564a49d48494bf514970cb82179ee3dc1b2ecb6a10e9b**

Documento generado en 16/02/2023 05:34:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**